



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	28-05-2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución: “Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para el desarrollo de actividades de telesalud y la prestación de servicios de salud en la modalidad de telemedicina en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se deroga la Resolución 2654 de 2019”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 164 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, establece lineamientos orientados a la transformación del sistema de salud, incluyendo el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, la reducción de brechas territoriales y el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones como habilitadores para mejorar el acceso, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, el sector salud ha avanzado hacia la implementación de modelos de atención centrados en el usuario, con enfoque territorial, diferencial y resolutivo, que requieren el uso estratégico de herramientas digitales como la telesalud y la prestación de servicios en la modalidad de telemedicina, especialmente en zonas rurales, dispersas y con limitaciones de acceso a servicios especializados. Así mismo, el desarrollo de nuevas tecnologías, la interoperabilidad de la información en salud y la incorporación de herramientas como la inteligencia artificial han transformado las dinámicas de prestación de servicios, demandando marcos regulatorios actualizados, coherentes y alineados con estos avances.

De igual forma, la regulación vigente presenta limitaciones en su alcance, claridad normativa y aplicabilidad operativa, evidenciadas en dificultades en su implementación, barreras en los criterios de habilitación, desactualización frente a tecnologías emergentes y vacíos en la articulación con políticas públicas recientes, lo que restringe el uso efectivo de la telemedicina como herramienta para el cierre de brechas en salud, especialmente en poblaciones vulnerables y territorios con condiciones especiales.

La Resolución 2654 de 2019 constituye el marco normativo vigente en materia de telesalud y telemedicina en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. No obstante, dicha resolución presenta limitaciones en su alcance y aplicabilidad, especialmente en territorios rurales, dispersos o con condiciones especiales, generando barreras en la implementación de la modalidad y afectando el acceso, la continuidad y la resolutivez de los servicios de salud, en contravía de los lineamientos de la Ley 2294 de 2023 en materia de transformación digital, reducción de brechas territoriales y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud. En consecuencia, la presente resolución actualiza y deroga dicha normativa.

En este sentido, se considera oportuno y conveniente actualizar el marco regulatorio en materia de telesalud y de la modalidad de telemedicina, con el fin de armonizarlo con la normativa vigente, incorporar los avances tecnológicos, fortalecer su implementación como herramienta estratégica para la transformación digital del sistema de salud y garantizar su contribución al mejoramiento del acceso, la calidad, la continuidad y la equidad en la prestación de los servicios de salud.

En el marco de la construcción de la presente memoria justificativa, y en atención a los requerimientos manifestados por los territorios, el Ministerio de Salud y Protección Social ha adelantado procesos de asistencia técnica a entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado a nivel nacional, con el



propósito de evaluar la implementación de la normativa vigente en materia de telemedicina, identificar brechas en su aplicación y caracterizar las necesidades prioritarias en función de las capacidades instaladas y las condiciones diferenciales de los municipios, especialmente aquellos con condiciones especiales, rurales y dispersos.

Como resultado de estos ejercicios, se ha evidenciado de manera reiterada la necesidad de reorientar el enfoque de la modalidad de telemedicina, de tal forma que responda de manera efectiva a las dinámicas territoriales y contribuya al cierre de brechas en acceso a los servicios de salud, particularmente en zonas con limitaciones estructurales. Lo anterior, en contraste con el enfoque predominante de la regulación vigente, que ha sido orientado principalmente en contextos urbanos y cabeceras municipales, lo cual ha generado restricciones en su implementación en territorios con mayores niveles de vulnerabilidad, ampliando las desigualdades en el acceso y la oportunidad en la atención en salud.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las normas contenidas en la presente Resolución aplican a los siguientes sujetos:

1. Los prestadores de servicios de salud.
2. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
3. Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en el marco de sus actividades en salud.
4. Las secretarías de salud departamentales y distritales, o las entidades que hagan sus veces.
5. La Superintendencia Nacional de Salud.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 1419 de 2010 establece los lineamientos para el desarrollo de la telesalud en Colombia, como un instrumento de apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y calidad. En este marco, define disposiciones orientadas a su implementación mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como conceptos y condiciones generales para su desarrollo en el país.

En virtud de lo anterior, dicha ley constituye el fundamento normativo que habilita la intervención del Estado en la regulación de la telesalud y la telemedicina, otorgando al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia para establecer lineamientos técnicos y condiciones para su implementación, en el marco de sus funciones de rectoría, regulación y dirección del sistema de salud.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1419 de 2010 se encuentra vigente y constituye el marco legal para el desarrollo de la telesalud en Colombia, la cual ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante normas posteriores que establecen las condiciones para su implementación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



La presente resolución deroga expresamente la Resolución 2654 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias (artículo 46). Asimismo, actualiza y sustituye las condiciones de habilitación de servicios de salud habilitados en la modalidad de telemedicina establecidas en la Resolución 3100 de 2019 en lo que respecta a la modalidad de telemedicina, en concordancia con lo dispuesto en el Sistema Único de Habilitación vigente.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No han sido proferidas en relación con la temática que se pretende regular

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se requiere.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La presente resolución no genera erogaciones adicionales con cargo al Presupuesto General de la Nación ni al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Si bien su implementación puede implicar ajustes en la infraestructura tecnológica de los prestadores de servicios de salud para el cumplimiento de los nuevos requisitos de habilitación, estos se encuentran en el marco de las obligaciones propias del Sistema Único de Habilitación. Adicionalmente, la resolución prevé estándares diferenciales para municipios con condiciones especiales (artículo 34), lo que reduce la carga regulatoria en territorios vulnerables. La modalidad de telemedicina se financia con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) o el mecanismo de protección individual, según aplique (artículo 38), sin generar nuevas fuentes de financiación ni costos adicionales al Sistema.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto de resolución no requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución no requiere análisis de impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, dado que su alcance se limita a la regulación de condiciones técnico-científicas, operativas y tecnológicas para la prestación de servicios de salud en la modalidad de telesalud y telemedicina, sin implicar intervenciones directas sobre el medio ambiente, el uso de recursos naturales, ni la afectación de bienes de interés cultural.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

La construcción del presente proyecto normativo estuvo sustentada en los resultados de los procesos de asistencia técnica adelantados por el Ministerio de Salud y Protección Social con entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado a nivel nacional, los cuales permitieron identificar las limitaciones de la regulación vigente y las necesidades diferenciadas de los territorios en materia de telemedicina. Adicionalmente, se tomó en cuenta la evidencia acumulada sobre la implementación de la Resolución 2654 de 2019, los estándares internacionales de la OPS/OMS en materia de salud digital, inteligencia



artificial y telesalud, y los lineamientos de la Ley 2294 de 2023 sobre transformación digital del sistema de salud.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobó:

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Asesora de Despacho encargada de las funciones de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA,

Director Jurídico (e).